**NOMBRE: YOO HAE SANG**

**DOMICILIO: QUIRIGUA 3281, GUSTAVO DIAZ ORDAZ INFONAVIT**

**ZAPOPAN, JALISCO.**

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **CLASES DE BONSAI**. EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 12, 13 Y 14 DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS CONCESIONES Y PERMISOS QUE OTORGA EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SESIÓN DEL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ÁREA DE VIVERO DE ESTE ORGANISMO, EN LOS HORARIOS DE **8:00 A.M. A 18:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO AL SOLICITANTE, COMO PARQUE AL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, Y LINEAMIENTOS A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS CONCESIONES Y PERMISOS QUE OTORGA EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA.

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

**C O N D I C I O N E S :**

**1.-**EL AUTORIZADO SOLO TENDRÁ DERECHO A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE **CLASES DE BONSAI** EN LAS FECHAS Y HORARIOS AUTORIZADOS.

**2.-** “EL AUTORIZADO” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA INVERSIÓN DEL EQUIPO DESTINADO PARA DICHA ACTIVIDAD, DÁNDOLE EL MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES INTERIORES Y EXTERIORES DEL ÁREA QUE LE SEA DESIGNADA PARA SU DEBIDA CONSERVACIÓN, PARA TAL EFECTO DEBE EXISTIR AUTORIZACIÓN DEL PARQUE CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE ROMPA CON LA ESTÉTICA Y ARQUITECTURA DISEÑADAS POR EL PARQUE, MISMO QUE SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS, Y NO INCURRIR EN VULNERACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEL MISMO SE DESPRENDA, RESPETANDO ASÍ MISMO LO CONDUCENTE A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, MISMO QUE TIENE A LA VISTA Y CONOCE SU ALCANCE Y CONTENIDO. PARA EL CASO DE QUE DEBA PINTAR LA ZONA AUTORIZADA, EL PARQUE DEBERÁ DETERMINAR EL COLOR O COLORES QUE DEBAN APLICARSE EN LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES.

TAMBIÉN SOLO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL PARQUE PODRÁ INCORPORAR ANUNCIOS O PUBLICIDAD ESTRICTAMENTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DEL GIRO QUE SE LE AUTORIZA, QUEDANDO PROHIBIDO UTILIZAR EL LOGOTIPO DEL PARQUE EN LONAS, PROMOCIONALES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO EN EL QUE SE ESTIPULE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES DE USO, YA QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL DERECHO DE AUTOR Y DE PATENTE QUE LE ASISTE AL PARQUE RESPECTO A SU LOGOTIPO, Y DE LA CONSECUENCIAS LEGALES CIVILES, ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE SE PROVOCARÍAN AL HACER MAL USO.

“EL AUTORIZADO” DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR NO PODRÁ EMPLEAR EN SU BENEFICIO PARA SU SERVICIO LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE ELECTRICIDAD, SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL PARQUE CASO EN EL CUAL SE OBLIGA A CUBRIR EL COSTO DE SUMINISTRO QUE SE OCASIONE.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL AUTORIZADO HACER USO DE LAS ÁREAS FUERA DEL LUGAR QUE SE LE ASIGNE PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD, POR LO QUE NO DEBERÁ INSTALAR SUS BIENES NI DESARROLLAR SU ACTIVIDAD EN ZONAS EN DONDE LIMITE O IMPOSIBILITE EL LIBRE TRÁNSITO, O BIEN PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE VISITEN SU LOCAL, ES DECIR COLGADERAS DE ALAMBRES, CLAVOS, VARILLAS O CUALQUIER OTRO MATERIAL DE PUNTA O DE RIESGO, ENUNCIADO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

“EL AUTORIZADO” DEBERÁ A LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO ENTREGAR UN LISTADO PORMENORIZADO DE LOS BIENES QUE DESEA INCORPORAR A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN SU CASO, INCLUSO EL NÚMERO DE ELLOS PARA EL EFECTO DE QUE EL PARQUE LE AUTORICE Y ASÍ DEBERÁ HACERLO CADA VEZ QUE PRETENDA INCLUIR UN NUEVO BIEN, YA QUE PARA EL CASO DE QUE MEDIANTE VERIFICACIÓN QUE HAGA EL PARQUE SE LE DETECTE UN BIEN QUE NO FUE AUTORIZADO SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO 11 DE ESTE DOCUMENTO, LO CUAL SE DECRETARÁ MEDIANTE EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE AHÍ SE DESCRIBE.

EL AUTORIZADO NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ COMPROMETER O GRAVAR EN ACTO JURÍDICO DIVERSO LA POSESIÓN O USO DEL ESPACIO CONCEDIDO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN, A FAVOR DE UN TERCERO SO PENA DE REVOCACIÓN Y EN SU CASO NULIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXTINCIÓN POR INCUMPLIMIENTO, Y EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS AL PARQUE, YA QUE EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS Y ANTE EL HECHO QUE SE HAYA REALIZADO CUALQUIER TIPO DE PAGO, NO SE REINTEGRARÁ EL IMPORTE, LO MISMO OPERARÁ SI NO SE HIZO USO DEL ESPACIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS ACORDADOS.

**3.-** “EL AUTORIZADO” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR LOS DAÑOS QUE SE PRODUZCAN, SI CON MOTIVO DE LOS BIENES UTILIZADOS EN SU ACTIVIDAD A DESARROLLAR ALGUNA PERSONA SUFRE LESIONES, RESPONSABILIZÁNDOSE DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE, RECIBIENDO LA SUPERVISIÓN DE “EL PARQUE” CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO, SIN QUE LO DICTAMINADO CONVALIDE O VALIDE EN SU CASO LA IRREGULARIDAD EN QUE PUDIESE HABER INCURRIDO. **ASÍ MISMO EN BASE A LA LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE “EL CONCESIONARIO” BEBERA SUSTITUIR EL USO DE DESECHABLES, BOLSAS DE PLASTICO, POPOTES, Y UNICEL, POR MATERIALES ECOLOGICOS, COMPOSTABLES Y/O BIODEGRADABLES QUE UTILICE EN SU ACTIVIDAD.**

**4.-** EN LA ASIGNACIÓN DEL ÁREA DENTRO DEL PARQUE METROPOLITANO, EN LA CUAL SE INSTALARÁ LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN Y LOS BIENES AUTORIZADOS, EL AUTORIZADO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE ESTO NO SIGNIFICA QUE SE OTORGA LA POSESIÓN O PROPIEDAD, SI NO SIMPLEMENTE EL DERECHO A USAR EN LA FECHA Y HORARIOS DETERMINADOS, Y SERÁ DESOCUPADO Y ENTREGADO AL TÉRMINO DEL PLAZO CONCEDIDO, O BIEN AL EXTINGUIRSE EL ACTO, PUDIENDO CAMBIARSE DE LUGAR CONFORME A LAS NECESIDADES DE “EL PARQUE” Y TENDRÁ COMO MÁXIMO EL TÉRMINO QUE SE LE FIJE NO PUDIENDO SER MENOR A OCHO DÍAS NATURALES PARA TRASLADARSE A LA NUEVA ÁREA ASIGNADA POR EL PARQUE, CONTADOS A PARTIR DE LAS FECHAS EN QUE SE LE HAGA DE SU CONOCIMIENTO TAL CIRCUNSTANCIA, YA QUE CASO CONTRARIO SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL CITADO PLAZO SE SUSPENDE LA AUTORIZACIÓN, LO QUE IMPLICA QUE EL AUTORIZADO NO TIENE OBLIGACIONES DE PAGO, EN SU CASO, PARA EL PARQUE, NI ESTE OBLIGACIÓN ALGUNA CON EL AUTORIZADO.

PARA EL CASO DE QUE EL AUTORIZADO NO ENTREGUE UNA VEZ QUE SE AGOTE SU VIGENCIA O CUANDO SE LE REQUIERA EL ÁREA DESTINADA POR HABERSE EXTINGUIDO LA AUTORIZACIÓN, O SE LE HAYA NOTIFICADO LA NECESIDAD DE CAMBIO DE LUGAR ASIGNADO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL PARQUE TOME POSESIÓN E INCLUSO ABRA O ROMPA CERRADURAS CON LA SOLA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLE AL AUTORIZADO EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO, Y EN CASO DE NO OCURRIR EL DÍA Y HORA SEÑALADO EL PARQUE ANTE LA PRESENCIA DE CUANDO MENOS DOS TESTIGOS TOMARÁ POSESIÓN DEL ÁREA MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE UN INVENTARIO DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN SU INTERIOR, LOS CUALES SE INCORPORARÁN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE PARA TAL EFECTO LEVANTE EL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE, Y LOS BIENES SERÁN TRASLADADOS AL INTERIOR DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS O BIEN DONDE SE DETERMINE PROPIEDAD DEL PARQUE, LOS CUALES QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DEL AUTORIZADO DESDE EL DÍA EN QUE SE LLEVE A CABO EL MENCIONADO EVENTO, QUEDANDO A SALVO EL PARQUE DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD BIEN SEA POR EL DETERIORO O PEREZCAN DICHOS BIENES, DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL AUTORIZADO ACEPTA QUE EN CASO DE OCURRIR EL MENCIONADO ACTO, NO EXISTIRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA EL PARQUE.

EL AUTORIZADO SE OBLIGA A DEJAR LIMPIAS LAS INSTALACIONES O EL ÁREA OCUPADA DEPOSITANDO LA BASURA EN LOS BOTES INSTRUMENTADOS RESPETANDO LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS QUE CORRESPONDA.

EN EL SUPUESTO DE QUE “EL AUTORIZADO” SIGA EXPLOTANDO LA ACTIVIDAD SIN QUE EXISTA AUTORIZACIÓN O PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN, DEBERÁ PAGAR **$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACIÓN HASTA EL DÍA QUE ENTREGUE MATERIALMENTE EL ÁREA ASIGNADA.

**5.-** EL ÁREA DESIGNADA PARA LA UBICACIÓN DE DICHA AUTORIZACIÓN SERÁ LA UBICADA EN  **LA ZONA DEL VIVERO DE ESTE ORGANISMO QUE UTILIZA ACTUALMENTE,** POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO INGRESAR VEHÍCULOS DENTRO DE LAS ÁREAS DESIGNADAS PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PARQUE, EL AUTORIZADO ESTÁ DE ACUERDO A QUE EL PARQUE EN CUALQUIER DÍA Y HORA PUEDA PEDIR QUE DESOCUPE EL LUGAR ASIGNADO, Y SOLO PARA EL CASO DE QUE ASÍ LO DECIDA SE LE ASIGNE OTRO ESPACIO QUE LE PERMITA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTA AUTORIZACIÓN, NO SIENDO OBLIGACIÓN DEL PARQUE LO ANTERIOR, SI NO DISCRECIONAL.

**6.-** ES RESPONSABILIDAD DE “EL AUTORIZADO” EL REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE DE ESTO SE ORIGINEN.

**7.-** “EL AUTORIZADO” SE CONFORMARÁ CON LA SEGURIDAD QUE PROVEA “EL PARQUE” EN LO GENERAL, PARA EL RESGUARDO DE LOS PRODUCTOS AUTORIZADOS; EN CASO DE QUE “EL AUTORIZADO” ASÍ LO REQUIERA, DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE DICHA ACTIVIDAD “EL AUTORIZADO” INSTALARÁ LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS A EFECTO DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES PROPIOS REFERENTES AL ESPACIO AUTORIZADO PARA SU PROTECCIÓN A COSTA DE ESTÉ DONDE EL “AUTORIZADO” NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL “PARQUE” DE DICHAS NECESIDADES PARA LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

**8.-** EL HORARIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ DE LUNES A DOMINGO DE LAS 8:00 A LAS 18:00 HORAS, RESERVÁNDOSE “EL PARQUE” LA POSIBILIDAD DE IMPEDIR EL ACCESO, EN VIRTUD DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE LO AMERITE.

**9.-** LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS QUE “EL AUTORIZADO” DEBERÁ PAGAR AL PARQUE SERÁ DE **$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES**, QUE SERÁ PAGADA POR ADELANTADO, ESTABLECIÉNDOSE QUE LOS DÍAS PARA DESARROLLAR DICHA ACTIVIDAD SERÁN DE LUNES A VIERNES, PAGO QUE DEBERÁ REALIZAR A MÁS TARDAR LOS CINCO PRIMEROS DIAS HÁBILES DEL MES DE VIGENCIA POR ADELANTADO Y QUE PREFERENTEMENTE, SE DEPOSITARÁ EN LA CUENTA 0235184386 DEL BANCO BANORTE, O BIEN VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA CON LA CLABE 072320002351843868. DEBIENDO REMITIR LA FICHA DE DEPÓSITO ANTE EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE PAGO Y/O PAGO EN EFECTIVO EFECTUADO EN LAS INSTALACIONES ANTE EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE QUE DEPOSITE EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NO SE LE TENDRÁ COMO REALIZADO EL PAGO PARA EL EFECTO DEL COBRO DE LOS INTERESES MORATORIOS, HASTA QUE NO PRESENTE LA FICHA CORRESPONDIENTE, Y ANTE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE PRESENTE EXTEMPORÁNEAMENTE TANTO LA FICHA COMO EL PAGO ANTE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEBERÁ PAGAR LOS MORATORIOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE PUNTO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA CANCELARSE EL ACTO POR PARTE DEL PARQUE POR INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

EL PARQUE SE RESERVA EL DERECHO DE PERMITIR O NO EL INICIO DE LA ACTIVIDAD AUTORIZADA EN CASO DE QUE EL AUTORIZADO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, RESPECTO DE LO CUAL ESTE ÚLTIMO MANIFIESTA SU CONFORMIDAD.

**10.-** “EL PARQUE” ESTABLECE QUE EN CASO DE MORA EN EL PAGO PUNTUAL A QUE ALUDE EL PUNTO ANTERIOR, INCLUYENDO LA PRESENTACIÓN DE LA FICHA DE DEPÓSITO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, TENDRÁ EL AUTORIZADO QUE PAGAR UN INTERÉS MORATORIO DEL 2% POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADO ESTE SOBRE LA CANTIDAD PACTADA EN EL PUNTO 9 DEL PRESENTE ACTO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ REALIZAR EL PAGO, O BIEN ENTREGAR LA FICHA DE DEPÓSITO EN SU CASO, Y HASTA EL DÍA EN QUE SE LIQUIDE DICHO ADEUDO O SE ENTREGUE LA FICHA DE DEPÓSITO. POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CITADA OBLIGACIÓN SE CONSIDERARÁ CAUSA GRAVE, PARA QUE EL PARQUE QUEDE EN APTITUD DE REVOCAR O CANCELAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON LA SOLA OBLIGACIÓN DE ENTERAR POR ESCRITO Y SIN NECESIDAD DE OCURRIR A LOS TRIBUNALES JURISDICCIONALES DE LO CUAL EL AUTORIZADO SE ENCUENTRA CONFORME, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE REVOCACIÓN EL AUTORIZADO SE OBLIGA A DESOCUPAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 CINCO DÍAS NATURALES EL ESPACIO DE TERRENO CONCEDIDO EN SU CASO, ASÍ COMO A RETIRAR EN FORMA VOLUNTARIA SUS PERTENENCIAS, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO EN DICHO PLAZO, SIN MÁS TRÁMITE EL PARQUE DESTINARÁ PARA LO QUE CONSIDERE ADECUADO LA CITADA ÁREA, ASÍ COMO RETIRARÁ LOS BIENES Y LOS DEPOSITARÁ EN EL LUGAR QUE ESTE CREA CONVENIENTE, DE LO CUAL DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DEL AUTORIZADO, DESLINDÁNDOSE DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO A SU DETERIORO, PERDIDA Y/O DESTRUCCIÓN.

**11.-** “EL PARQUE” PODRÁ DECLARAR EXTINTA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN:

A).- POR CANCELACIÓN.- LA QUE SE PUEDE DAR POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO O INTERÉS SOCIAL, MENCIONANDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA COMO EJEMPLOS: QUE EXISTE PREPONDERANCIA EN LA CELEBRACIÓN DE OTRO EVENTO PROGRAMADO O NO PROGRAMADO, QUE SE REQUIERA EL ESPACIO RESPECTO DEL CUAL SE OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN Y EL AUTORIZADO NO ESTÉ INTERESADO EN UTILIZAR OTRA ÁREA, PORQUE SE VAYA A EJECUTAR OBRA PÚBLICA EN EL ÁREA ASIGNADA, PORQUE SE VAYA A DAR MANTENIMIENTO, POR QUE RESULTE PELIGROSO O DE RIESGO LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO, POR CUESTIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA O SALUD, PORQUE SE DETERMINE QUE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR PONE EN RIESGO LA SALUD O LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS O DE SUS BIENES ETC.

B).- POR REVOCACIÓN.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL AUTORIZADO, CASO EN EL CUAL EL PARQUE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL AUTORIZADO EN SU ESCRITO DE SOLICITUD, CON QUIEN SE ENCUENTRE EN ÉL, LA CAUSA O CAUSAS Y EL DÍA EN QUE DEJA DE SURTIR LOS EFECTOS, LA AUTORIZACIÓN.

C).- POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO.- EL CUAL OPERARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN LA NECESIDAD DE LA EMISIÓN DEL ACTO A QUE REFIEREN LAS LÍNEAS QUE ANTECEDEN, APEGÁNDOSE A LA CONDICIÓN 4 DE ESTE ACTO, POR TAL MOTIVO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN (SEGÚN SEA EL CASO) SE ENTENDERÁ QUE NO PODRÁ REALIZAR LA ACTIVIDAD Y OCUPAR EL ESPACIO, DEBIENDO HACER LA ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA DEL MISMO, YA QUE EN CASO DE HACERLO DEBERÁ PAGAR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL PUNTO 4 ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE ACTO, Y EN LA FORMA AHÍ DESCRITA.

D).- POR RENUNCIA.- OPERA CUANDO EL AUTORIZADO EN FORMA VERBAL O POR ESCRITO MANIFIESTA QUE NO EJERCERÁ LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTA AUTORIZACIÓN.

E).- EN CASO DE MUERTE DEL AUTORIZADO.

LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, EN TANTO NO SE DECRETE LA EXTINCIÓN, SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. EL HECHO DE QUE AL AUTORIZADO O BIEN A SU PERSONAL SE LE DETECTE MALA CONDUCTA O MAL ASPECTO DENTRO DEL ORGANISMO O BIEN QUE NO SE APEGUE A LO OBSERVADO POR EL REGLAMENTO DE LOS USUARIOS.
2. CUANDO SE REQUIERA EL ESPACIO EN FORMA TEMPORAL POR PARTE DEL PARQUE PARA LLEVAR A CABO ALGUNA ACTIVIDAD INHERENTE A SU OBJETO, Y QUE PUEDA PERMITIR QUE EL AUTORIZADO LLEVE A CABO SU EVENTO UNA VEZ CUMPLIDO TAL REQUERIMIENTO.
3. POR CAUSA DE INTERÉS PÚBLICO.
4. POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, O BIEN POR DICTAMINACIÓN DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.
5. POR CAUSA DE FUERZA MAYOR ENTENDIÉNDOSE COMO TALES EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA INUNDACIONES, INCENDIOS, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CATÁSTROFE AMBIENTAL QUE PONGA EN RIESGO A LA CIUDADANÍA QUE OCURRA A LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRESTA.
6. EN LA REVISIÓN DE LOS BIENES QUE SE UTILIZAN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA CONCESIÓN SE DETECTEN PRODUCTOS O BIENES DE MALA CALIDAD QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD O LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS.
7. POR ESTAR EN TRÁMITE UN DEMANDA JUDICIAL O LABORAL EN CONTRA DEL AUTORIZADO, HASTA EN TANTO NO LO FINIQUITE, SIN PERJUICIO DE LA DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 12 DEL PRESENTE ACTO.
8. EN CASO DE QUE DEBA EL AUTORIZADO REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL ÁREA ASIGNADA CON LA FINALIDAD DE PRESTAR UN MEJOR SERVICIO AL USUARIO, LO ANTERIOR DEBE SER AUTORIZADO POR EL PARQUE EN FORMA ESCRITA, EN EL CUAL SE ESTABLECERÁN LAS CONDICIONES, Y ESPECIFICACIONES DE LAS MEJORAS, LAS FECHAS DE SUSPENSIÓN Y EN SU CASO REANUDACIÓN.
9. POR QUE ASÍ LO ACUERDEN TANTO EL CONCEDENTE Y CONCESIONARIO.

**X.- LA OMISION DE LO ESTIPULADO EN LA CONDICION 3. DEL PRESENTE ACTO RESPECTO A LA ACTUALIZACIÒN DEL USO DE MATERIALES ECOLOGICOS, COMPOSTABLES Y/O BIODEGRADABLES.**

**12.-** “EL AUTORIZADO” SE COMPROMETE AL CUIDADO CONTINUO DEL ÁREA ASIGNADA, ASÍ MISMO SE RESPONSABILIZA DEL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE ESTE UTILICE O CONTRATE EN DICHA ACTIVIDAD SIN RESPONSABILIDAD LABORAL Y/O ADMINISTRATIVO PARA EL “PARQUE”. EN LA INTELIGENCIA QUE SI POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL PERSONAL DE “EL AUTORIZADO” DEMANDARA EN LA VÍA LABORAL, EN LA QUE INCLUSO FORMULE RECLAMACIONES COMO PATRÓN A ESTA ENTIDAD TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR DICHA RECLAMACIÓN, SERÁN POR CUENTA DE “EL AUTORIZADO”, ADEMÁS QUE EL AUTORIZADO SE OBLIGA A CONCLUIR TAL CONTROVERSIA DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EMPLAZADO EL PARQUE, Y LE SEA HECHO DE SU CONOCIMIENTO AL AUTORIZADO, YA SEA MEDIANTE UN CONVENIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OBLIGÁNDOSE EN ESE PLAZO A ACREDITAR CON DOCUMENTO IDÓNEO EL DESISTIMIENTO LEGAL, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PARQUE, YA QUE EN CASO CONTRARIO SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, Y DEBERÁ ESTARSE A LA CONDICIÓN PREVISTA PARA ESTOS CASOS EN EL PUNTO 4, ES DECIR TODO EL PROCEDIMIENTO Y PENA EN CASO DE NO DESOCUPAR AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA EXTINCIÓN.

**13.-** PARA EL CASO DE QUE EXISTA CONFLICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ÉSTE ACTO, SE ESTARÁ A LO QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS, EL DIRECTOR GENERAL SE RESERVA LA FACULTAD DISCRECIONAL DE DAR POR TERMINADO ESTE ACTO EN CUALQUIER TIEMPO Y POR ESCRITO CUANDO ASÍ SE REQUIERA, Y PARA EL CASO DE QUE NO SE PUEDA RESOLVER EL CONFLICTO Y SE TENGA QUE ACUDIR A UN TRIBUNAL JURISDICCIONAL, SERÁ COMPETENTE EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO EN GUADALAJARA, JALISCO, PWRO PREVIAMENTE EL PARQUE DEBERÁ INVITAR AL AUTORIZADO A DESAHOGAR UNA REUNIÓN CONCILIATORIA.

**14.-** EL TÉRMINO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, INICIANDO EL DÍA **01 DE ENERO DEL 2019** Y CON FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA  **30 DE ENERO DEL 2019**, NO SIENDO FORZOSO PARA EL PARQUE, YA QUE ESTE PUEDE DAR POR CONCLUIDO ESTE ACTO ANTICIPADAMENTE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SIN QUE INCURRA EN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

SE FIRMA EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, A 01 DE ENERO DEL 2019.

**POR “EL PARQUE” POR “EL AUTORIZADO”**

**ACEPTO LAS CONDICIONES**

**MTRO. JORGE EDUARDO VILLASEÑOR PÉREZ C. YOO HAE SANG**

**DIRECTOR GENERAL AUTORIZADO**

**PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA**